DICTAMEN Nº 069

REF.: E36-2019-1081-E- PROYECTO DE DECRETO S/ PROMOCIÓN AL GRADO DE OFICIAL PRINCIPAL DEL CIUDADANO CLAUDIO DARÍO LEDESMA- SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consulta de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del proyecto de decreto por el cual se propicia la modificación de la estructura de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial de conformidad con el mecanismo previsto en el artículo 54 inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera y la promoción del Sargento Legajo Nº 131.694 Claudio Darío Ledesma D.N.I. Nº 30.271.244, en el cargo de la categoría 5- Personal Seguridad- Personal Superior- Escalafón Jurídico- CEIC 8- Grado 7- Oficial Principal- Programa 11- Custodia y Rehabilitación- Actividad Específica 02- Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos- Jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial.

I.- ANTECEDENTES E INFORMES

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación obrante a fs. 01, mediante la cual el ciudadano Claudio Darío Ledesma D.N.I. Nº 30.271.244 solicita reubicación escalafonaria y jerárquica, en el escalafón profesional, cuerpo jurídico A) Personal Superior conforme lo establecido en el Anexo "B" de la Ley 178-J del Personal Policial de la Provincia del Chaco, vigente para la institución penitenciaria.

Funda su petición manifestando que posee el título de abogado y que mediante Orden Interna Nº 036-DAICH/2019 de fecha

11/07/2019 fue designado responsable del Área Judicial de la división Alcaidía Interior Charata.

Asimismo, adjunta fotocopias debidamente certificadas del título de abogado y certificado analítico de materias (fs. 02/04), copia de la Resolución Ministerial Nº 652/03 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación referente a la carrera de abogacía- Plan de Estudios 2003 (fs. 05/13), constancia del Registro de Graduados Universitarios obtenido a través del sistema informático de certificaciones de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria del citado Ministerio (fs. 14), copia de Orden Interna Nº 036-DAICH/2019 (fs. 15/16) y su notificación (fs. 17).

A fs. 20 obra Dictamen Nº 545/19 del Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco, en el cual manifiesta que se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 45 siguientes y concordantes del Reglamento de Reclutamiento e Incorporación, con especial énfasis en la Ley Nº 178-J, en su artículo 41. Además, entiende correspondiente la vista al Estado Mayor Penitenciario para que informe de acuerdo a las necesidades del servicio, si recomienda o no la incorporación del agente a un futuro curso de perfeccionamiento a realizarse para Personal Superior del cuerpo profesional y de considerarlo oportuno, se promoverá ante el Poder Ejecutivo el nombramiento como Oficial Principal "en Comisión", dado que el solicitante reúne los requisitos exigidos por el artículo 43 de la Ley Nº 178-J, condicionados a satisfacer lo previsto en el artículo 41 de la citada norma legal, cumpliendo actualmente la función del título conforme

A fs. 22 el Jefe Dpto. Administración solicita a la responsable sección sueldos que se realice el cálculo del costo presupuestario, y posteriormente su pase a la Sección Contable a los efectos de que informe si existe factibilidad y partida presupuestaria para su correspondiente trámite.

A fs. 23 obra escala diferencias de haberes- reubicación jerárquica de Sargento a Oficial Principal.

A fs. 25 se incorpora reporte de ejecución por estructura presupuestaria de la Jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial.

A fs. 39 el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Seguridad y Justicia considera viable lo solicitado por el Sr. Ledesma.

COPIA DIGITAL

A fs. 40 la Ministra de Seguridad y Justicia solicita la intervención del Estado Mayor Penitenciario.

A fs. 41 obra Acta del Estado Mayor Penitenciario, aconsejando al Director General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social que dicha solicitud debe ser considerada viable, en virtud de que ha quedado acreditada la existencia de una necesidad, como así también, que dicha medida enaltecerá a la institución. Refiere que el numerario debería ser promovido a la jerarquía de Oficial Principal, ya que ostenta un título de grado y cumple con lo establecido en la Resolución Nº 6/1997 del Ministerio de Cultura y Educación.

Manifiesta que en el hipotético caso de producirse su reubicación, deberá encontrarse situado en el Cuerpo y Escalafón que así lo determine el Departamento Personal (conforme a su título de abogado).

A fs. 44 el Dpto. Personal eleva a la Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social lo requerido por la Ministra de Seguridad y Justicia y adjunta proyecto de decreto.

A fs. 45 la Dirección General del Servicio Penitenciario eleva las actuaciones a la Ministra de Seguridad y Justicia.

A fs. 46 obra Dictamen Nº 188/20 de la Secretaria General del Ministerio de Seguridad y Justicia, compartiendo el criterio del Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, y lo aconsejado por el Estado Mayor Penitenciario, sugiriendo hacer lugar al pedido de reubicación jerárquica del Sargento Claudio Darío Ledesma.

A fs. 48 obra Providencia Nº 441/20 A.G.G. solicitando la intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria para que emita informe respecto a la factibilidad presupuestaria y medida propiciada.

A fs. 49 obra Dictamen Nº 98/2020 de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando viable la modificación de la estructura de cargos propiciada a través del proyecto de decreto adjunto. A fs. 50 informa el costo presupuestario adicional expresando que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores.

COPIA DIGITAL

II.- MARCO NORMATIVO

La Ley 178-J "Régimen del Personal Policial de la Provincia del Chaco" en su Título II "Carrera Policial", capítulo I "Reclutamiento del personal", precisamente en su artículo 41 dispone: *"El personal del cuerpo profesional, será designado por el Jefe de Policía, previo informe de la plana mayor policial creada por el artículo 22 de la Ley Orgánica Policial, la designación se considerara provisoria hasta poder apreciarse los resultados del curso que al efecto se dicte en la escuela de policía. Los mismos serán incorporados como oficiales "en comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirán su estabilidad".* (El subrayado me pertenece).

Subsecuentemente, el artículo 43 establece: *"Para ser admitido como integrante del cuerpo profesional, deberá presentarse título universitario, debidamente legalizado…".*

Por su parte, el artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco preceptúa: *"El Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración con los siguientes deberes y atribuciones: 13º. Ejerce la máxima autoridad de seguridad y prevención policial del Estado Provincial, su organización y operaciones; provee a las designaciones; 19º. Promueve y realiza la reforma y la transformación del Estado […] eficacia en la administración pública…"; 21º. Programa y dirige las políticas encaminadas al desarrollo armónico de la economía, la paz, el equilibrio social y el crecimiento de la riqueza, con equidad en su distribución y oportunidades laborales…".*

III.- OPINIÓN

Atento a lo expuesto precedentemente, de acuerdo a la normativa aplicable, los antecedentes obrantes en autos y lo dictaminado en situaciones análogas, este servicio jurídico adelantando criterio, comparte los fundamentos esgrimidos por el Departamento Asesoría Legal en Dictamen N° 545/19 (fs. 20) y por la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia en Dictamen Nº 188/20 (46).

En esa inteligencia, resulta oportuno señalar que dicha designación obedece a estrictas necesidades institucionales y de servicio.

Tal como sostuvo la Procuración del Tesoro de la Nación: "El poder Administrador ejerce facultades discrecionales dentro de su

COPIA DIGITAL

propio ordenamiento, teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio. Las medidas que se adopten deberán ser razonables y ajustadas a las probanzas o elementos de juicio obrantes". (Dictámenes 229:159; 261:378; 264:8).

IV.- CONCLUSIÓN

En consecuencia, este organismo asesor considera adecuado efectuar la promoción del ciudadano Claudio Darío Ledesma D.N.I. Nº 30.271.244 al grado de Oficial Principal en "Comisión", a partir de la fecha de suscripción del instrumento legal pertinente.

No obstante, se advierte la omisión en los considerandos del proyecto de decreto, de las respectivas intervenciones de los distintos organismos, como así también de los servicios jurídicos de asesoramiento permanentes, motivo por el cual se recomienda incluirlos: *"Que han tomado intervención en el presente trámite…"*

En las condiciones indicadas, se estima que la norma proyectada (decreto), es legalmente viable y se encuadra en las facultades conferidas al Señor Gobernador en el art. 141º inc. 13); 19) y 21) de la Constitución Provincial.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

09-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL